

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

EXP. N° 002-2016/CCC.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO**

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 002-2016/CCC**

En la ciudad de Cusco, siendo las once horas con diez minutos del día nueve del mes de mayo del año 2016, ante mi Carmen del Pilar Zarate Torre, identificada con D.N.I. N°43501769, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25043, en virtud de la solicitud para conciliar que presentó la parte solicitante (LA MERCED CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.) representado por su Gerente General EFRAIN MOLERO PAUCAR, identificado con D.N.I.23996914., ambos con domicilio en el Jr. Kiteri E-6 Urb. Magisterial del distrito de Santa Ana Provincia de La Convención. Departamento de Cusco., quien tiene facultades de representación en mérito ala Vigencia de Poder que adjunta, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, con RUC N° 20527147612, con domicilio en la Av. Tomasa Tito Condemayta S/N, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representado por su Procurador Público Abog. WILVER CABALLERO CONDORI, identificado con D.N.I. N° 24714366, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GR CUSCO/PR, de fecha 06 de enero del año 2016, quien en mérito al escrito presentado en la fecha ha delegado representación conforme establece el artículo 12 del D. S. 002-2003-JUS, que reglamenta el artículo 78° de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a la Abog. Maria Zamata Mondaca, identificada con D.N.I. N° 23950118, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco N° 2584, ambos con domicilio en la Av. de la Cultura N° 732, segundo piso, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; siendo la materia a Conciliar: Resolución del Contrato.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16° de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2016

Abog. Lissette S. Zamata Martínez  
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Carmen del Pilar Zarate Torre  
Abog. Carmen del Pilar Zarate Torre  
CONCILIADORA C.C.C. N° 25043



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Carmen del Pilar Zarate Torre  
ABOGADA I.C.A.C. N° 4368



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Av. Machupicchu F-1 Urb. Manuel Prado  
Cusco- Perú  
Teléfono 084 245993  
www.arbitra-concilia.com

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

La parte solicitante LA MERCED CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, representado por su Gerente General EFRAIN MOLERO PAUCAR, requiere que la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO cumpla con:

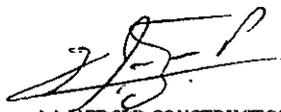
- El pago de la suma de S/. 122,762.00 (Ciento veintidós Mil setecientos sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles). correspondiente a la entrega parcial de acuerdo al Informe No. 005.2016-GRCUSCO/GRI/SGO/RO-RMB, emitido por el residente de obra Ingeniero Rolando Mendoza Béjar.
- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional No. 144-2016-GRCUSCO/GR de fecha 23 de febrero del 2016, notificada a esta parte el día 26 de febrero del 2016, por cuanto no dispone el pago de la suma de S/. 122,762.00 (Ciento veintidós Mil setecientos sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a los bienes entregados ni mucho menos dispone la devolución de los mismos

La parte invitada GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, señala que no está de acuerdo con la pretensión formulada por la parte solicitante LA MERCED CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, representado por su Gerente General EFRAIN MOLERO PAUCAR, motivo por el cual no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio.

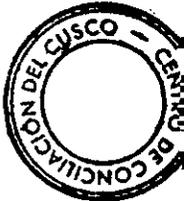
## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno por lo vertido por las partes, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con veinte minutos del día nueve de mayo del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 002-2016/CCC, la misma que consta de dos (02) páginas

  
LA MERCED CONSTRUCTORES Y  
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L  
EFRAIN MOLERO PAUCAR  
D.N.I. N° 22996914  
Gerente general

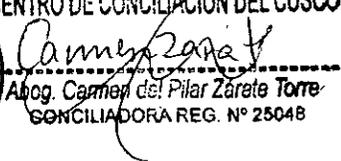
  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
ABOG. MARÍA ZAMATA MONDACA  
CAC N° 3584



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, ..... de ..... del 20.....

  
Abog. Larissa Saavedra Martínez  
SECRETARIA GENERAL

  
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO  
  
Abog. Carmen del Pilar Zárate Torre  
CONCILIADORA REG. N° 25048

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO  
  
Carmen del Pilar Zárate Torre  
ABOGADA I.C.A.C. N° 4388